

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS**



RESOLUCIÓN DE CONCEJO No. 010-C-GADMCJS-2023

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS**

CONSIDERANDO

Que, el artículo 226 de la Constitución, en concordancia con el numeral 3 del artículo 11 de la Constitución de la República del Ecuador, establece la obligación de los órganos del Estado, sus servidoras y servidores, a ejercer las competencias y obligaciones que le sean establecidas en la Constitución y la Ley, pero al mismo tiempo señala el carácter justiciable de los derechos;

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce entre otros que los gobiernos autónomos descentralizados, gozaran de autónoma política, misma que, según lo establecido en el segundo inciso del Art 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, autonomía y descentralización, es la que se expresa en el pleno ejercicio de las facultades normativas y ejecutivas sobre las competencias de su responsabilidad; las facultades que de manera concurrente se vayan asumiendo; la capacidad de emitir políticas públicas territoriales; la elección directa que los ciudadanos hacen de sus autoridades mediante sufragio universal, directo y secreto; el ejercicio de la participación ciudadana;

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que los gobiernos autónomos descentralizados, tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 264, numeral 13 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con lo dispuesto en el Art 55, letra m) del COOTAD, los gobiernos municipales tendrán, como una de las competencias exclusivas la de gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, sin perjuicio de otras que determine la ley;

Que, el inciso primero del artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que: "Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales, consejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial";

Que, el artículo 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, prevé dentro de las atribuciones del Concejo Municipal que le corresponde el ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;

Que, el artículo 2, numeral 5 literal c) del COESCOP, establece como entidades complementarias de seguridad de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, metropolitanos y municipales, a los Cuerpos de Bomberos;

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS**



RESOLUCIÓN DE CONCEJO No. 010-C-GADMCJS-2023

Que, el artículo 246 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, dispone que: "Corresponde a las entidades complementarias de seguridad, la ejecución operativa de las políticas, planes, programas, proyectos y directrices emitidos por la institución rectora nacional y local de cada entidad";

Que, el artículo 274 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, determina que "Los Cuerpos de Bomberos son entidades de derecho público adscritas a los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales o metropolitanos, que prestan el servicio de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, así como de apoyo en otros eventos adversos de origen natural o antrópico. Asimismo, efectúan acciones de salvamento con el propósito de precautelar la seguridad de la ciudadanía en su respectiva circunscripción territorial".

Contarán con patrimonio y fondos propios, personalidad jurídica, autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y operativa. Los recursos que les sean asignados por Ley se transferirán directamente a las cuentas de los Cuerpos de Bomberos.

Que, el artículo 281 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, determina que: "Cada Cuerpo de Bomberos contara con un Comité de Administración y Planificación integrado por: a) la máxima autoridad del Cuerpo de bomberos, quien los presidirá y tendrá voto dirimente; b) El servidor responsable de la unidad de planificación de los Bomberos o en caso de no haberlo, la máxima autoridad del nivel técnico operativo de dicha entidad; c) El concejal que presida la comisión relacionada con los Cuerpo de Bomberos; d) El servidor responsable de la unidad de planificación o el funcionario de la unidad de Gestión de Riesgo del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o Metropolitano. Su funcionamiento operativo se establecerá en la normativa que para el efecto apruebe el Comité"

Que, ORDENANZA QUE CREA Y REGULA EL CONSEJO DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, fue conocida, discutida y aprobada en primera y segunda instancia respectivamente por el Órgano Legislativo Municipal, en las sesiones ordinarias de fecha nueve de enero del año 2015.

Que, mediante Oficio No. GADMCJS-A-2023-040-OF, de fecha 06 de junio del 2023, suscrito por la Mgs. Katherin Lizeth Hinojosa Rojas, Alcaldesa del GADMCJS, solicita a las señoras Concejales y señores Concejales incorporar un punto adicional al orden del día para la designación de un Concejal para que integre el Consejo de Seguridad Ciudadana del Cantón La Joya de los Sachas, el Consejo Municipal en uso de sus facultades permiten integrar este punto que es de gran transcendencia.

Que, el Concejo Municipal del GADCMJS, mediante sesión ordinaria de fecha 07 de junio del 2023, resolvió de forma unánime designar el concejal para que integre el Consejo de Seguridad Ciudadana del Cantón La Joya de los Sachas.

En uso de las facultades establecidas en el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador y en concordancia con lo dispuesto en los artículos, 321 y 322 del COOTAD.

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS**



RESOLUCIÓN DE CONCEJO No. 010-C-GADMCJS-2023

RESUELVE:

ARTÍCULO UNO.- DESIGNAR al señor ABG. EDDY GEOVANNY CEPEDA VERDESOTO, vicealcalde del cantón La Joya de Los Sachas, para que conforme el Consejo de Seguridad Ciudadana del Cantón La Joya de los Sachas.

ARTÍCULO DOS.- Disponer que se notifique al Señor Abg. Eddy Geovanny Cepeda Verdesoto, vicealcalde del cantón La Joya de los Sachas para que surta los efectos legales correspondientes.

La Joya de Los Sachas, 07 de junio de 2023.


Abg. Lilibiana Jeaneth Rojas Henao
SECRETARIA GENERAL



•

